

Constancia secretarial: Manizales, veintitrés (23) de febrero de 2023. A despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el No. 17001-40-03-011-2023-00116-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintitrés (23) de febrero de 2023

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Felipe Ospina Delgado contra Alexandra Milena Lenguas Álvarez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00116-00.

Revisada la demanda se advierte que la misma no cumple con la totalidad de los requisitos contenidos en el artículo 82 del CGP y en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022, específicamente con los establecidos en el numeral 10º en razón a que:

- No se aportó la dirección donde recibe notificaciones del demandante. Deberá también manifestar si Felipe Ospina Delgado y su apoderada poseen correo electrónico y si es del caso aportarlos.
- No indicó canal digital para notificar a la demandada ni indicó que desconoce los mismos.

Son las anteriores razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane so pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Felipe Ospina Delgado contra Alexandra Milena Lenguas Álvarez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2023-00116-00.

La providencia se fija en Estado No. 031 del 24/02/2023. J.S.L.G.

SEGUNDO: Conceder a la parte ejecutante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a la abogada Sara Jaramillo Jaramillo portadora de la T.P. n.º 210.044 del CSJ para representar los intereses de la parte demandante en los términos conferidos en el endoso de la letra de cambio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff75853dabc3137999eed0ff1e7e67edc1429088708c4ff1016a17211c75a9**

Documento generado en 23/02/2023 03:49:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>